



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Ciudad de México a 19 de septiembre de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/1241/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL **DERRIBO DE 1 (UNO)**ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 07 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1727, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

siguiente:

- I. En fecha 07 de septiembre de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 07 de septiembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

coordinación de oper parcules y Jardin Recepción Co. Horo:

Dictamen 1727





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



OUCHANIE:						FOLIO: Reporte externo					UBICACIÓN; Via pública					
		otlambre de	2022						Hora:	16:37	ni ilangkan katawa i			-		
REC	CIÓX:	Elimina	ado el dom	icilio		THE OWNER.	News, and serve	*******			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Mary program		DIC	ramen	: 1727/2022
No	Nombrē común / Científico	DOWNCIPIO	UBICACIÓN	ALTURA (an)	DAP (cm)	CIÁMETRO DE COPA (m)	ESTAUCTURA	CONDICIÓN CENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (años)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (In)	OTROS VALORES	MTERPERENCIAS	SINE IN CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	- affiliational editorials of troughts of troughts and a state and editorial	OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y NUMERAL, NORMA NADE-011-RNAT-2015 EN QUE SE FUNDAMENTA
	Cedro blanco/ Callitropals bistianica	Eliminado el domicilio	and the second s	E .	***	N.C	terestypers ble	Marito	Maguna -	Desails	ľ	6	Cables de enerala eléctrica	randampratorio personale anticolo a mala parte destrucción de maior actividades destrucción de construcción de Destrucción de construcción de construcción de construcción de construcción de construcción de construcción de	raices s reprimi: evidenç ramas l	uerto en pie, sus deserrollaron las, todavia muestra a.de resinosis, sus terfleren con el o eléctrico.

CONFUNDAMENTO EN LA LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACF-CO1-RNAT-2015, NUMERAL 7, 7,4, 7,4,1, 7,4,1,1

Elaboro

ING. ARNOLDO MARTINEZ PÉREZ

Dictamino:

BIÓL DOROTEO SANTOS ZAFRA DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARSOLADO URBANO

NADF-001-RNAT-2015 Acreditación No: 20

Dictamen 1727

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / MUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

	FIFITHIA	THAINING REWINSEN	¥		
SOLIGITANTE:		FOLIQ: Reporto externo	UBICACIÓNA Yia pública		
FECHA: 7 da septio	mbre do 2022	Hara: 16:37	BIOTINE JESUSAN		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio		DIGTAMEN: 1727/2022		
	ARC	HIVO FOTOGRÁFICO			





previo a la ejecución de los trabajos.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



1	Co. distant
1.	Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: CEDRO
	BLANCO/Callitropsis lusitanica; que se yergue en
	and a second of the second of
	de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujeta
	al cumplimiento de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la lay Ambiental de Distriction de la establecida en la estab
	al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrit
	rederal, asi como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADE-001-DNAT 2015, por
	garantizar el estricto cumplimiento de requisitos de requi
	garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberá
	aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica; que se yerque en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunidación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierralen el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apencibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO ERGAR TONATHIU DIAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD ETDL/IGR/P/AMP/srp\*

Dictamen 1727

Página4|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / MUESTRA CAS

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México